11.2.8.2
Bogota D.C., 26 de octubre de 2026

Señor
Anonimo

ASUNTO: Respuesta a queja Radicado 20261045140

Asunto: Respuesta a queja relacionada con el cobro del biológico contra la Encefalitis Equina Venezolana (EEV)

Cordial saludo:

En atención a su queja relacionada con el presunto cobro del biológico contra la Encefalitis Equina Venezolana (EEV) por parte de personal ajeno al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), nos permitimos informar lo siguiente:

Se realizó la verificación de los inventarios del biológico contra la EEV remitido por el Nivel Nacional al departamento de Casanare, específicamente a las oficinas locales de Tauramena y Villanueva. Como resultado de esta revisión, se evidenció un manejo adecuado de los inventarios y no se encontraron indicios de desviación del biológico entregado al personal de la entidad hacia personas ajenas a la institución.

En este sentido, el ICA, a través de sus gerencias seccionales y oficinas locales, mantiene controles sobre los inventarios de biológicos e insumos destinados a la inmunización de équidos pertenecientes a poblaciones vulnerables, ubicadas en zonas priorizadas por el riesgo de presentación de la EEV.

Es importante precisar que el biológico contra la EEV, elaborado a partir de la cepa TC-83, puede adquirirse comercialmente. Por lo tanto, los médicos veterinarios (MV) y médicos veterinarios zootecnistas (MVZ), en el ejercicio de su actividad profesional privada y conforme a la normativa sanitaria vigente, pueden realizar la inmunización de équidos pertenecientes a productores particulares que no hagan parte de las poblaciones especiales o comunidades vulnerables atendidas mediante las estrategias institucionales del ICA. En consecuencia, el cobro por estas actividades privadas debe diferenciarse de las jornadas de vacunación realizadas por el Instituto.

Por otra parte, frente a la posible utilización de papelería oficial durante actividades de vacunación adelantadas por personal ajeno a la entidad, se efectuó una revisión de los consecutivos de los Registros Únicos de Vacunación (RUV), forma 3-884, asignados para su utilización durante la presente vigencia en la seccional Casanare. Asimismo, se informó a las oficinas locales sobre la situación reportada y la necesidad de fortalecer los controles para prevenir el uso indebido de estos documentos y evitar el registro de información no autorizada en los aplicativos institucionales.

Al respecto, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución ICA 6646 del 2 de junio de 2017, que establece: *"La vacunación realizada estará avalada por el diligenciamiento y entrega oficial del Registro Único de Vacunación, RUV forma 3-884. Este documento es necesario para el trámite de la Guía Sanitaria de Movilización Interna -GSMI"*, las actividades de vacunación contra la EEV realizadas por médicos veterinarios o médicos veterinarios zootecnistas en el ejercicio de su actividad privada deben contar con los soportes correspondientes para su registro, de acuerdo con los procedimientos y requisitos aplicables.

Para tal efecto, se deberá presentar ante la oficina local del ICA correspondiente el certificado de vacunación expedido por el profesional responsable, en el que se especifiquen, como mínimo, el nombre del predio, la vereda, el municipio, el departamento, la especie, la edad de los animales, la fecha de aplicación y el número total de équidos inmunizados. Este documento deberá acompañarse de la copia de la tarjeta profesional, la factura de compra del biológico en la que se identifique claramente el número de dosis adquiridas y los adhesivos o *stickers* correspondientes al total de dosis utilizadas, para su verificación y anexión al RUV que corresponda, conforme al procedimiento institucional vigente.

Finalmente, agradecemos su interés y colaboración en el seguimiento de los procesos y procedimientos adelantados por el ICA para la prevención y el control de la EEV. Reiteramos que las actividades de vacunación ejecutadas directamente por el Instituto, en el marco de sus programas y estrategias sanitarias, son totalmente gratuitas y cuentan con la entrega del respectivo Registro Único de Vacunación (RUV), forma 3-884, conforme al procedimiento establecido.

Esta condición es diferente de las actividades de vacunación realizadas por médicos veterinarios o médicos veterinarios zootecnistas en el ejercicio de su actividad profesional

privada, las cuales se desarrollan bajo condiciones comerciales propias y deben cumplir los requisitos sanitarios y documentales aplicables.

Atentamente,

Edgar Augusto Serrato Zuluaga

Dirección Técnica de Sanidad Animal

Elaboró:

Guillermo Alberto Espinosa Gutierrez / Dirección Técnica de Sanidad Animal

Revisó:

Vistos Buenos:

Aprobado por:

Edgar Augusto Serrato Zuluaga / Dirección Técnica de Sanidad Animal

Con copia a:

Dirección Técnica de Sanidad Animal / Gerencia Seccional Casanare

Con copia externa a:

NOTIFICACION POR AVISO
RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	**Ciudadano (a) Anónimo**
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261045140
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	26/10/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	Se realizó la verificación de los inventarios del biológico contra la EEV remitido por el Nivel Nacional al departamento de Casanare, específicamente a las oficinas locales de Tauramena y Villanueva. Como resultado de esta revisión, se evidenció un manejo adecuado de los inventarios y no se encontraron indicios de desviación del biológico entregado al personal de la entidad hacia personas ajenas a la institución.
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Edgar Augusto Serrato Zuluaga

La presente comunicación se pública en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera. física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 26/10/2026 a las 16:03 pm por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 30/10/2026 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

José Luis Brochero Troncoso
Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano